

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUALMATAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUALMATAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUALMATAN para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CALLE 5 BARRIO EL ARRAYAN

MESA:0

27,225,236	ALBA MONICA QUIROZ ORTEGA Remanente	1,086,756,049	DIANA MARISELA YAMA NARANJO Remanente
1,086,755,389	MILTON GEOVANY TREJO JIMENEZ Remanente	1,086,754,918	JHON MAURICIO PALACIOS ORTEGA Remanente
1,086,754,418	JULY VIVIANA ARTEAGA ARCINIEGAS Remanente	1,086,754,300	PAOLA ANDREA BENAVIDES ORTIZ Remanente
1,085,918,260	CINDY LORENA CHAMORRO ROSERO Remanente	27,225,421	AMPARO EUGENIA CAMPAÑA MAFLA Remanente

MESA:1

59,365,232	LEIDY NATHALY CARVAJAL TEPUD Presidente	5,259,499	MARTIN GILBER EDUARDO CEBALLOS CORAL
27,224,629	SORIS MARIA YAMA GOYES Vocal	27,224,321	AMPARO DEL SOCORRO BENAVIDES REVELO Vocal
1,086,755,310	MAYERLIN XIMENA HUERTAS GAMBOA Vocal	98,357,862	JAIRO DANIEL CHAMORRO JIMENEZ Vocal

MESA:2

1,086,754,599	SIDNEY NATALIE CHAVES YAMA Presidente	27,224,350	RUBIELA JOSEFINA HORMAZA ANAGUANO Vicepresid.
59,820,203	ALICIA DEL CARMEN MALLAMA HORMAZA Vocal	98,357,717	LUIS FERNANDO PALACIOS ERIRA Vocal
27,225,242	SANDRA XIMENA CUARAN NARANJO Vocal	1,086,754,943	ANA LUCIA PIZAN SANCHEZ Vocal

MESA:3

1,086,755,727	LILIANA PATRICIA ARTEAGA RUANO Presidente	27,224,843	GABY MARCELA QUIROZ ERAZO Vicepresid.
27,224,402	GLORIA OLIVIA AYALA CABRERA Vocal	1,086,754,261	MARTHA LUCIA JIMENEZ ROMERO Vocal
1,086,755,345	ALBEIRO ALEXANDER USAMA MOLINA Vocal	1,086,754,994	NILO VICENTE ORTEGA MORAN Vocal

MESA:4

1,086,754,202	AURA LORENA HORMAZA MOLINA Presidente	1,086,755,689	WILMAR ALEXANDER BENAVIDES BENAVIDES
1,085,271,525	LIZETH MARICELA CHAMORRO VILLARREAL Vocal	27,224,947	LIBIA ARMIDA QUENGUAN NARVAEZ Vocal
98,357,690	HECTOR GIOVANNY CULTID BENAVIDES Vocal	59,365,211	CECILIA MARIBEL CHAMORRO HUERTAS Vocal

MESA:5

1,086,755,386	RUBEN ALBEIRO CUASQUER CADENA Presidente	1,086,755,346	NATHALIA CAROLINA CORAL MARCILLO Vicepresid.
12,981,081	JESUS HECTOR JOJOA JOJOA Vocal	27,224,368	JUDITH MARIA ELENA TATICUAN CABRERA Vocal
27,224,359	SONIA DEL CARMEN USAMA CUASPA Vocal	1,086,756,347	JESUS EFRAIN MOLINA REYES Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUALMATAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:6

27,161,002	RUTH CAROLINA VALLEJO ARELLANO	Presidente	30,735,499	MONICA DEL CARMEN QUIROZ ASTUR	Vicepresid.
11,436,709	JORGE LIBARDO LUCERO PAZMIÑO	Vocal	17,592,848	OSCAR WILFREDO USAMA CUASPA	Vocal
1,086,754,811	VIKY PAOLA ASTUR GARRETA	Vocal	27,225,461	MARLENY MERCEDES GONZALES TATICUAN	Vocal

MESA:7

59,365,168	ANGELA MARCELA PINEDA CUASPA	Presidente	27,388,901	AURA MARINA TONGUINO QUIROZ	Vicepresid.
59,828,937	LIGIA JANETH GUERRERO ROSERO	Vocal	1,086,755,510	LIZETH MARIBEL ENRIQUEZ GOYES	Vocal
27,225,364	MIRYAM DEL CARMEN CHALACAN TATICUAN	Vocal	98,357,187	LUIS EDUARDO USAMA LOPEZ	Vocal

MESA:8

98,357,652	DARWIN ROMAN USAMA CHAMORRO	Presidente	5,259,481	JESUS ILDEFONSO CHAMORRO CUASPA	Vicepresid.
27,396,230	MARLEY GLADIS AMANDA CORAL GONZALEZ	Vocal	1,086,754,330	CARMEN AMELIA FUELPAZ BENAVIDES	Vocal
59,365,183	CLAUDIA JOHANA CHAMORRO MARTINEZ	Vocal	1,075,872,205	YAMID ALBEYRO ZAMBRANO CUASPA	Vocal

MESA:9

27,225,034	ANITA LUCILA CULTID BENAVIDES	Presidente	98,357,898	FABIO ALEXANDER BENAVIDES CHAMORRO	Vicepresid.
87,700,101	RICARDO OLIVERIO CORAL RUIZ	Vocal	98,342,408	HERNAN LAUREANO ROSAS REINA	Vocal
27,224,827	OMAIRA DEL SOCORRO ALVAREZ YAMA	Vocal	87,216,292	JHONNY JHIMY HERNANDEZ INAGAN	Vocal

MESA:10

1,086,755,209	SANDRA LISSETH USAMA GAMBOA	Presidente	59,822,678	MARTHA LILIANA OÑATE ALMEIDA	Vicepresid.
27,224,757	YAMILE LORENA QUIROZ LUCERO	Vocal	27,232,006	CELIS BERNARDA ARGOTY CUASPA	Vocal
27,225,413	RUBIELA ESPERANZA MORAN ARIAS	Vocal	1,086,756,233	MARY LEIDY CARVAJAL PALACIOS	Vocal

MESA:11

98,357,134	JHON JAIRO CAMPAÑA ESTRELLA	Presidente	59,813,345	ROSARIO EUGENIA CHAMORRO HUERTAS	Vicepresid.
98,384,931	RICARDO JAVIER DORADO RODRIGUEZ	Vocal	27,224,559	LUCY JANETH ROSERO ZAMBRANO	Vocal
27,225,052	AUDELA JIMENA MENDOZA	Vocal	1,004,490,906	YERITZA MARISOL MENDOZA ALVEAR	Vocal

MESA:12

27,224,876	AMEIRA ALEXANDRA VALLEJO MAFLA	Presidente	11,188,412	WILDER AFRANELO GUERRA VALLEJO	Vicepresid.
27,224,808	DEIBY LICET CULTID MARTINEZ	Vocal	5,203,713	HENRY EDUARDO USAMA DIAZ	Vocal
27,225,308	ARLENY ELIZABETH CUASPA CORAL	Vocal	27,224,527	NANCY DEL CARMEN JIMENEZ FIGUEROA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - CUATIS

Dirección: I.E. SANTO TOMAS

MESA:0

1,086,755,462	ARIEL OVIDIO DIAZ CEBALLOS	Remanente	1,086,754,819	ARIEL ERALDO VALLEJO TREJO	Remanente
---------------	----------------------------	-----------	---------------	----------------------------	-----------

MESA:1

27,224,710	NIVIA DEL CARMEN CHAMORRO REVELO	Presidente	1,086,756,068	STHEFANIA ELIZABETH ANAGUANO YELA	Vicepresid.
------------	----------------------------------	------------	---------------	-----------------------------------	-------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUALMATAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,086,756,474	YESENIA YAZMIN NARVAEZ ORTIZ Vocal	98,357,120	LUIS ALFONSO PINCHAO ASTUR Vocal
27,225,042	MONICA ELIZABETH USAMA ERIRA Vocal	1,086,756,284	LUZ DARY USAMA PORTILLA Vocal
MESA:2			
1,086,755,621	JUAN DAVID HUERTAS HORMAZA Presidente	27,225,022	DORA MABELY VALLEJO CORAL Vicepresid.
1,086,755,166	JOHANA ELIZABETH CHAVES ESTACIO Vocal	1,086,756,418	VANESSA MELISSA ACOSTA ESTRADA Vocal
27,225,221	ELIANA ROCIO QUIROZ MORILLO Vocal	1,086,756,704	BRAYAN ALEXANDER VALLEJO HERNANDEZ Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

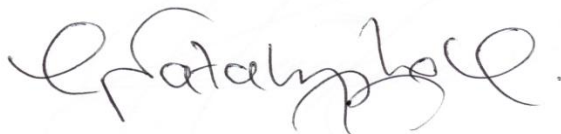
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUALMATAN con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MELO CAICEDO CAROL NATALY
REGISTRADOR DE GUALMATAN

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL